

**ORDEN DE DE DE 2007, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS Y DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, A EXCEPCIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS, DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**

El Acuerdo de 19 de septiembre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, (2006-2010), como instrumento de coordinación, vertebración y planificación de la actividad preventiva en el sector docente, se sustenta sobre el marco normativo de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, que reforma parcialmente la anterior, y en los principios que justifican la prevención y la promoción de hábitos de vida saludables, así como en el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, que obliga a la integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos, actividades y decisiones, y a la asignación de recursos preventivos en todos los centros de trabajo.

El mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno contempla, en el Objetivo 2, Acción 5, que la Consejería de Educación regulará y actualizará la normativa relativa a la elaboración del Plan de Autoprotección del Centro y el establecimiento de normas sobre evacuación en situaciones de emergencia, y será de obligado cumplimiento para todos los centros docentes públicos andaluces, a excepción de los universitarios, y los servicios educativos sostenidos con fondos públicos, asumiendo los compromisos generados a partir de la aprobación del Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el II Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de septiembre de 2006,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente Orden tiene por objeto:

- a) Regular el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Autoprotección de todos los centros docentes de Andalucía sostenidos con fondos públicos, los centros de enseñanza de régimen especial y los servicios educativos, a excepción de los universitarios, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 19 de septiembre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.
- b) Establecer la composición y las funciones de los órganos de coordinación y gestión de la prevención contemplados en el citado Plan de Salud Laboral y Prevención.

2. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación a todos los centros docentes de Andalucía sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, así como a todos los servicios educativos.

## **Artículo 2. Definición y objetivos del Plan de Autoprotección.**

1. El Plan de Autoprotección es el documento que sirve para concretar y planificar un conjunto de medidas tendentes a neutralizar o minimizar situaciones nocivas para la salud, accidentes o situaciones de emergencia y sus posibles consecuencias, hasta la llegada de las ayudas externas. A tales efectos, sirve para prevenir riesgos, organizando las actuaciones más adecuadas con los medios humanos y materiales propios disponibles en el Centro, garantizando la intervención inmediata y la coordinación de todo el personal: profesorado, alumnado y personal no docente, así como la colaboración con los Servicios Locales de Protección Civil y otros servicios de emergencia.

2. Los objetivos que se persiguen con el Plan de Autoprotección son los siguientes:

- a) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la seguridad, la salud y el control de las posibles situaciones de emergencia.
- b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de establecer protocolos de actuación y hábitos de entrenamiento para solventar situaciones de emergencia de diversa índole.
- c) Fomentar en los centros y servicios educativos los valores, las actitudes y las prácticas de la cultura de la prevención de riesgos.
- d) Facilitar la prevención, detección y eliminación de los riesgos.
- e) Conocer el Centro y su entorno (edificios e instalaciones), los focos de peligro reales y los medios disponibles y las normas de actuación en el caso que ocurra un siniestro.
- f) Garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección y disponer de personas informadas, organizadas, formadas y adiestradas que garanticen rapidez y eficacia en las acciones a emprender ante las emergencias.

- g) Estudiar las vías de evacuación y las formas de confinamiento y adoptar las medidas preventivas necesarias.
- h) Definir una organización que mantenga y actualice el Plan de Autoprotección.

### **Artículo 3. Contenidos del Plan de Autoprotección.**

El Plan de Autoprotección del Centro incluirá los apartados del índice que se recogen en el Anexo I de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 13 de octubre de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se ordena la publicación, se otorga el carácter de Plan Director y se determina la entrada en vigor del Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, así como lo establecido en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, y el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario; y por otro lado, teniendo en cuenta lo regulado en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

### **Artículo 4. Elaboración del Plan de Autoprotección.**

1. Las obligaciones en materia de autoprotección de los centros, establecimientos, espacios, instalaciones o dependencias, donde se desarrollan actividades docentes o servicios educativos será responsabilidad del titular de la dirección del centro, así como de la persona que ostente la coordinación o dirección en cada uno de los servicios educativos.

2. El equipo directivo colaborará con el coordinador o coordinadora del Plan de Salud Laboral y Prevención en la elaboración del Plan de Autoprotección y arbitrará el procedimiento para que el documento elaborado sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa o por las personas que integran el servicio educativo.

3. El Plan de Autoprotección es un documento vivo, por lo que se revisará periódicamente para adaptarlo a los posibles cambios que puedan producirse, especialmente cada vez que haya alguna reforma o modificación en las condiciones del edificio (o edificios) y de los medios de protección disponibles, y para incorporar las mejoras que resulten de la experiencia acumulada. Deberá estar siempre actualizado y será responsable de ello el director o directora del centro. Las modificaciones o adaptaciones que se hagan al mismo se incorporarán a la Memoria final de curso y se confirmarán en la Memoria Informativa del curso siguiente.

### **Artículo 5. Aprobación del Plan de Autoprotección.**

1. La aprobación del Plan de Autoprotección corresponde al Consejo Escolar, a propuesta de la Comisión de Salud y Prevención. De la sesión de aprobación se levantará la correspondiente Acta que se remitirá, para su registro, a la Delegación Provincial de Educación.

2. La elaboración del Plan de Autoprotección corresponde al coordinador o coordinadora del Plan de Salud Laboral y Prevención, quien deberá cumplimentar, a través de la aplicación informática Séneca, los ficheros del citado Plan, así como un Informe final del mismo, de carácter preceptivo.

3. El Informe final deberá visarlo la persona que ostenta la dirección del centro y remitirse a la Delegación Provincial de Educación, notificando así la finalización del proceso de elaboración del Plan de Autoprotección del centro.

4. Los servicios educativos realizarán este mismo procedimiento, redactando la correspondiente Acta de aprobación, con la participación del profesorado que integre su estructura organizativa.

#### **Artículo 6. Plan Anual del Centro y Memoria Final.**

1. El Plan de Autoprotección se incluirá en el Plan Anual del Centro.

2. Las modificaciones del citado Plan deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar, por mayoría absoluta de sus miembros, e incluidas en el Plan Anual del Centro, o bien en el Plan de Actuación en el caso de los servicios educativos, y grabada en la aplicación informática Séneca.

3. El nombramiento del coordinador o coordinadora del Plan de Salud Laboral y Prevención se grabará, asimismo, en la aplicación Séneca y se incluirá en la Memoria Informativa.

4. El informe del simulacro de evacuación (según Anexo 2) se grabará asimismo en dicho programa y se incluirá en la Memoria final, debiendo realizarse, al menos, uno cada curso escolar.

5. La memoria de actividades realizadas por el coordinador o coordinadora del Plan de Salud Laboral y Prevención se incluirá en la Memoria final de curso y se remitirá copia de la misma a la Delegación Provincial de Educación. Dicha memoria habrá de ir convenientemente firmada y sellada, por el coordinador o coordinadora del Plan de Salud Laboral y Prevención y visado por el director o directora.

6. Los Centros del Profesorado y restantes servicios educativos incluirán el Plan de Autoprotección en el Plan de Actuación y el nombramiento del coordinador o coordinadora del Plan de Salud Laboral y Prevención en la Memoria Informativa.

7. En cumplimiento del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario que se celebren en Andalucía, los centros docentes y servicios educativos, a excepción de los universitarios, sostenidos con fondos públicos deberán incluir en el Plan Anual del Centro, o en el correspondiente Plan de Actuación, la autorización otorgada por el órgano competente para la celebración de dichas actividades y cumplir las condiciones de seguridad legal y reglamentaria exigidas en el citado Decreto.

## **Artículo 7. Registro, notificación e información.**

1. La persona titular de la dirección del centro será responsable del registro de los datos del Plan de Autoprotección en la aplicación informática Séneca. Dichos datos deberán ser revisados durante el primer trimestre de cada curso escolar y renovados si se hubiese producido alguna modificación.

2. Todos los centros docentes de Andalucía, a excepción de los universitarios, y los servicios educativos sostenidos con fondos públicos, deberán enviar una copia del Plan de Autoprotección al Servicio competente en materia de Protección Civil y Emergencias, del Ayuntamiento correspondiente, así como las modificaciones que cada año se produzcan en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de octubre de 1999, por el que se determina la entrada en vigor del Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, y en cumplimiento del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario que se celebren en Andalucía.

3. Todos los centros docentes de Andalucía, a excepción de los universitarios, y los servicios educativos sostenidos con fondos públicos, deberán depositar una copia del citado Plan de Autoprotección a la entrada del edificio, en lugar visible y accesible, debidamente protegida.

## **Artículo 8. Coordinación del Plan de Salud Laboral y Prevención.**

1. La dirección del centro o servicio educativo designará a un profesor o profesora con destino definitivo en el centro, como coordinador o coordinadora del Plan de Salud Laboral y Prevención. En caso de no ser posible esta designación, el cargo recaerá sobre un miembro del equipo directivo. En este sentido, la dirección del centro garantizará que se asuma esta coordinación. En cualquier caso, se tendrá prevista la designación de una persona suplente.

2. La designación del coordinador o coordinadora del Plan de Salud Laboral y Prevención se hará para un curso escolar, sin perjuicio de que al término de dicho período se prorrogue para cursos sucesivos mediante declaración expresa.

3. El coordinador o coordinadora designado deberá mantener la necesaria colaboración con los recursos preventivos establecidos por la Consejería de Educación y tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y coordinar la implantación, actualización, difusión y seguimiento del Plan de Autoprotección.
- b) Coordinar la vigilancia de la seguridad y salud del profesorado, promoviendo la implantación de las medidas preventivas que se determinen, colaborar en la extensión de la cultura preventiva y de autoprotección entre toda la comunidad educativa y coordinar las actuaciones en materia preventiva que se desarrollen en el centro.
- c) Canalizar la comunicación los accidentes e incidentes que afecten al profesorado.

- d) Comunicar la presencia en el centro de factores, agentes o situaciones que puedan suponer riesgo relevante para la seguridad y la salud del profesorado, el alumnado y P.A.S..
- e) Colaborar con el personal técnico en la evaluación de los riesgos laborales del centro, haciendo el seguimiento de la aplicación de las medidas preventivas planificadas.
- f) Colaborar con los delegados y delegadas de prevención y con el Comité de Seguridad y Salud de la Delegación Provincial de Educación, en aquellos aspectos relativos al propio centro.
- g) Facilitar la intermediación entre el equipo directivo y el Claustro de profesorado para hacer efectivas las medidas preventivas prescritas.
- h) Programar los simulacros de evacuación del centro, coordinando las actuaciones de las ayudas externas.
- i) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en el mantenimiento periódico obligatorio de las instalaciones del centro.
- j) Colaborar en la difusión de los valores, actitudes y comportamientos de la cultura preventiva en los proyectos educativos y en la inclusión de los mismos en el Plan Anual del Centro.
- k) Elaborar un informe de las actuaciones realizadas y su incidencia en la mejora de las condiciones de trabajo y salud del profesorado. Este informe será integrado en la Memoria final de curso y se remitirá copia del mismo al Gabinete de Seguridad y Salud laboral docentes de la Delegación Provincial de Educación.
- l) Cuantas otras funciones se deriven de la aplicación del I Plan andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente.

4. Cuando se trate de centros docentes o servicios educativos con inestabilidad en la ocupación de sus plantillas, la coordinación en materia de salud laboral y prevención podrá ejercerla cualquier profesor o profesora del centro. En los centros docentes públicos de nueva creación la coordinación podrá ejercerla, durante los dos primeros cursos de funcionamiento, el personal docente que no tenga destino definitivo en los mismos.

#### **Artículo 9. Reconocimiento de la coordinación y certificación.**

1. La Consejería de Educación reconocerá la participación del coordinador o coordinadora del Plan de Salud Laboral y Prevención del centro como mérito específico en las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente, a los efectos legalmente establecidos o que se pudieran establecer, en los siguientes términos:

- a) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 30 horas por año.

- b) Reconocimiento a efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 0,50 puntos por año.
- c) Reconocimiento en los procedimientos de selección de directores y directoras: 0,15 puntos por año.
- d) Reconocimiento en los procedimientos de promoción entre Cuerpos docentes: 0,15 puntos por año.

2. La dirección del centro certificará la condición de coordinador o coordinadora del Plan de Salud Laboral y Prevención. Los modelos de certificación estarán disponibles en la aplicación informática Séneca.

3. Para realizar las funciones de coordinación del Plan de Salud Laboral y Prevención del centro, el profesorado nombrado dispondrá de 3 horas semanales del horario no lectivo.

#### **Artículo 10. La Comisión de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales.**

1. La Comisión de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, cuya finalidad es integrar la prevención en el ámbito de la gestión del centro, organizarla y planificarla, de acuerdo con las instrucciones y decisiones que se adopten desde la Consejería de Educación, se pondrá en funcionamiento a partir de la publicación de esta Orden.

2. En el seno del Consejo Escolar se constituirá esta Comisión para dar impulso al desarrollo del Plan de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del Profesorado a la que se incorporará el coordinador o coordinadora del mismo. Su composición será acordada por el Consejo Escolar del centro. Estará compuesta, al menos, por los siguientes miembros: el presidente o presidenta, el coordinador o coordinadora del Plan de Salud Laboral y Prevención, un representante del profesorado miembro del Consejo Escolar, un representante del PAS miembro del Consejo Escolar, y un representante del alumnado (exceptuando los Centros de Infantil y Primaria). La presidencia la ostentará el director o directora.

3. En los centros específicos de educación especial y en aquellos que tengan unidades de educación especial formará parte de la Comisión de Salud Laboral y Prevención el representante del personal de atención educativa complementaria y un profesor o profesora de necesidades educativas especiales.

4. La Comisión de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover las acciones que fuesen necesarias para facilitar el desarrollo y seguimiento del Plan de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Participar en el proceso de elaboración del Plan de Autoprotección, supervisar el desarrollo del mismo y su implantación, proponiendo la realización de actividades formativas ajustadas a las necesidades detectadas.
- c) Promover entornos seguros y estilos de vida saludables.

- d) Determinar los riesgos previsibles que puedan afectar al Centro, en función de sus condiciones específicas de emplazamiento, entorno, estructuras, instalaciones, capacidad, actividades y uso, utilizando la información facilitada por la Consejería de Gobernación y el Servicio de Protección Civil, atendiendo a los criterios establecidos por el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.
- e) Catalogar los recursos humanos y medios de protección, en cada caso de emergencia y la adecuación de los mismos a los riesgos previstos en el apartado anterior.
- f) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad educativa para mejorar la seguridad y la salud en el Centro.
- g) Promover las medidas preventivas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas de autoprotección del Centro.
- h) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la seguridad y la salud en el Centro.
- i) Cuantas acciones se deriven de la implantación del Plan de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y le sean encomendadas por la Administración educativa.

5. Todos los servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación crearán también esta Comisión que estará formada por el equipo directivo al completo y un representante del personal de administración y servicios.

#### **Artículo 11. Formación.**

1. Todos los coordinadores y coordinadoras del Plan de Salud laboral y Prevención recibirán un curso básico de formación en autoprotección, de 30 horas de duración. La certificación de este curso se realizará desde la propia Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

2. Los Centros del Profesorado incluirán en su oferta acciones formativas para facilitar la integración de la prevención de riesgos laborales, la promoción de la salud laboral, la formación en autoprotección y en primeros auxilios, en cumplimiento de los artículos 19 y 20 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales; de los compromisos adquiridos en el Decreto 313/2003, por el que se aprueba el II Plan Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía; de lo establecido en la Acción 6 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2006, así como de lo dispuesto en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

3. Los Centros de Profesorado, en colaboración y coordinación con los coordinadores y coordinadoras provinciales de los Gabinetes de Seguridad y Salud Docentes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, promoverán las siguientes acciones:

- a) Proporcionar a los centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos que lo soliciten apoyo y asesoramiento para la formación, relacionada con la salud laboral y la prevención.
- b) Informar, en el caso de ser requerido, a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación correspondiente.
- c) Facilitar la formación de los delegados y delegadas de prevención de los Comités de Seguridad y Salud del personal docente, así como la formación del profesorado implicado en el Plan de Salud Laboral y Prevención y el intercambio de experiencias y buenas prácticas en estas materias.
- d) Promover la creación y desarrollo de grupos de trabajo y proyectos de investigación e innovación educativa en torno a las distintas temáticas incluidas en el Plan de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Contribuir al conocimiento y difusión de los Planes de Autoprotección a través de los canales de difusión que consideren oportuno.

4. Los directores y directoras de los centros docentes públicos y servicios educativos promoverán la formación de los coordinadores y coordinadoras del Plan de Salud Laboral y Prevención.

#### **Artículo 12. Realización de simulacros de evacuación de emergencia.**

1. La realización de simulacros de evacuación debe realizarse, por regla general, sin contar con ayuda externa de los Servicios de Protección Civil o de Extinción de Incendios, sin perjuicio de que el personal dependiente de los citados servicios pueda asistir como observador durante la realización de los simulacros de evacuación.

2. La realización de simulacros de evacuación no debe hacerse simulando situaciones reales de emergencia que impliquen el uso de elementos peligrosos, tales como botes de humo, bengalas u otros, salvo que el ejercicio sea una iniciativa de los Servicios Locales de Protección Civil o Extinción de Incendios, o bien haya sido diseñado y preparado por aquellos, se realice bajo su total supervisión y control, y el centro cuente con la previa autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

3. Con antelación suficiente a la realización de un simulacro de evacuación, la dirección del centro debe comunicarlo a los Servicios Locales de Protección Civil, Extinción de Incendios y Policía Local, a fin de evitar alarmas innecesarias entre la ciudadanía.

4. Con posterioridad a la realización de simulacros de evacuación, la dirección del centro deberá comunicar a los Servicios de Protección Civil y Extinción de Incendios las incidencias observadas durante el mismo que puedan afectar al normal desempeño de sus funciones en caso de emergencia.

5. En la semana previa a la realización de un simulacro de evacuación, la dirección del centro informará a la comunidad educativa acerca del mismo, a fin de evitar alarmas innecesarias, sin indicar el día ni la hora previstos.

6. Con posterioridad a la realización de simulacros de evacuación, los centros docentes elaborarán un informe donde se recojan las incidencias del mismo, informe que se remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería Educación y se grabará en Séneca.

7. Cuando se detecten deficiencias en las infraestructuras, instalaciones o equipamientos escolares que comporten riesgos para la seguridad del centro, o dificulten o impidan la correcta evacuación del mismo, la dirección del centro lo comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y ésta derivará dicho informe a los organismos o entidades a quienes corresponda su subsanación.

8. Todos los centros docentes y servicios educativos revisarán periódicamente los medios disponibles para intervenir en caso de emergencia (extintores, alarmas, BIEs, lámparas de emergencia, sistemas automáticos de detección, aviso y extinción de incendios, etc.). Dichas revisiones se efectuarán por empresas homologadas.

### **Artículo 13. Seguimiento y control de los accidentes e incidentes en el Centro.**

En el caso de que ocurriese algún accidente que afecte al profesorado, se procederá a comunicarlo a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, vía fax, en el plazo de 24 horas, si el accidente es grave, y en un plazo máximo de cinco días, cuando no fuese grave. A tal efecto se procederá a cumplimentar, por parte de la dirección del centro, el Anexo 3. Asimismo, deberá incluirlo en el registro habilitado al efecto en la aplicación informática Séneca, y notificarlo a la Delegación Provincial de Empleo.

### **Artículo 14. Coordinación provincial del I Plan andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente.**

1. En cada Delegación Provincial de Educación existirán dos coordinadores o coordinadoras del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente que constituirán el Gabinete de Seguridad y Salud Laboral Docentes a que se refiere la acción 8 del referido I Plan, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2006.

2. Las funciones propias de los coordinadores o coordinadoras del Gabinete de Seguridad y Salud Laboral docentes serán las recogidas en la Acción 8 del citado I Plan andaluz.

3. La Consejería de Educación reconocerá la participación de los referidos coordinadores o coordinadoras provinciales en los siguientes términos:

- a) Reconocimiento como horas de formación a afectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 30 horas por año.
- b) Reconocimiento a afectos de procedimiento de provisión de vacantes: 0,50 puntos por año.
- c) Reconocimiento en los procedimientos de selección de directores y directoras: 0.15 puntos por año.

- d) Reconocimiento en los procedimientos de promoción entre cuerpos docentes: 0.15 puntos por año.

4. La Consejería de Educación reconocerá la gestión y el trabajo desarrollado por los referidos coordinadores y coordinadoras provinciales del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente con carácter retroactivo. Los nombramientos de éstos tendrán efectos retroactivos de 19 de septiembre de 2006, fecha de la firma del Acuerdo del Consejo de Gobierno.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES.**

### **Primera. Plazos para la constitución de la Comisión de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, y la elaboración y actualización del Plan de Autoprotección.**

1. Todos los centros docentes y los servicios educativos sostenidos con fondos públicos deberán constituir la Comisión de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales en el curso 2007-2008, dejando constancia de su composición en la aplicación informática Séneca, antes del 15 de diciembre de 2007, y se renovarán los datos en el citado registro, cada año, si hubiese modificación.

2. Todos los Centros docentes y los servicios educativos sostenidos con fondos públicos que hubieran redactado el Plan de Autoprotección con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden adecuarán su organización y gestión a lo dispuesto en la misma, antes del 31 de marzo de 2008.

3. Los centros docentes y los servicios educativos sostenidos con fondos públicos que no tuvieran redactado el Plan de Autoprotección a la entrada en vigor de esta Orden, tendrán de plazo para su elaboración hasta el 15 de diciembre de 2008.

4. Los centros docentes y los servicios educativos sostenidos con fondos públicos y creados con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden dispondrán de un curso académico para grabar los datos en Séneca de la Comisión de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y la elaboración del correspondiente Plan de Autoprotección.

### **Segunda. Información a la comunidad educativa.**

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación darán traslado inmediato o informarán de la publicación de esta Orden a todos los centros docentes de su ámbito de gestión a los que resulte de aplicación, así como a los servicios educativos sostenidos con fondos públicos.

2. Las direcciones de los centros arbitrarán las medidas necesarias para que el contenido de esta Orden sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa, y entregarán una copia a los miembros del Consejo Escolar y al Claustro de Profesores.

3. Los servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación arbitrarán las medidas necesarias para que el contenido de la presente Orden sea conocido por todas las personas que prestan servicios en los mismos.

### **Tercera. Centros educativos concertados.**

La presente Orden resulta de aplicación a los centros educativos privados concertados, adecuándose a sus características específicas de organización y funcionamiento y a la estructura de cargos directivos y de coordinación docente de que dispongan.

### **Cuarta. Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación.**

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, y las dependencias administrativas de ésta, deberán actualizar también su Plan de Autoprotección conforme a la normativa vigente y lo contemplado en esta Orden.

2. El Comité de Seguridad y Salud del personal docente será informado sobre el Plan de Autoprotección y se le facilitará la documentación del mismo, en caso de consulta.

3. Anualmente, cada Delegación Provincial de Educación, al igual que cada centro o servicio educativo, deberá realizar un simulacro de evacuación de emergencia, y emitirá el correspondiente informe y deberá grabarlo en Séneca.

4. En caso de producirse modificaciones o reformas en el edificio o edificios, éstas se incorporarán al Plan de Autoprotección, para que esté siempre actualizado y vivo.

5. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación depositarán una copia del citado Plan de Autoprotección a la entrada del edificio, en lugar visible y accesible, debidamente protegida, y enviarán una copia al Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento correspondiente y otra al Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, al objeto de que sea incluido en el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.

6. El Plan de Autoprotección de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación también deberá ser registrado en la aplicación informática Séneca, a todos los efectos.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Nombramiento de los coordinadores y coordinadoras del Plan de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales para el curso 2007-2008.**

1. Durante el curso 2007-2008, los coordinadores y coordinadoras del Plan de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales de los centros docentes y los servicios educativos sostenidos con fondos públicos deberán ser nombrados antes del 15 de diciembre de 2007. Dichos nombramientos tendrán efectos retroactivos de 1 de septiembre de 2007.

2. El nombramiento quedará registrado en la aplicación informática Séneca.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**

Queda derogada expresamente la Orden de 4 de noviembre de 1985, por la que se dan instrucciones para la elaboración por los Centros docentes no universitarios de un Plan de Autoprotección y se establecen las normas para la realización de un ejercicio de evacuación de

emergencia. Asimismo, quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

#### **DISPOSICIONES FINALES.**

##### **Primera. Facultad para la aplicación de esta Orden.**

Se faculta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para adoptar las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

##### **Segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, de octubre de 2007

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,**



**Cándida Martínez López**

**USTEA**

# ANEXO 1

## INDICE

---

1. **OBJETIVOS**
  - 1.1. Objetivos del Plan
  - 1.2. Carácter del Plan
  - 1.3. Dirección
  - 1.4. Elaboración y aprobación
  
2. **EMPLAZAMIENTO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**
  - 2.1. Descripción del centro y sus características, actividades y ocupación
  - 2.2. Descripción del entorno
  - 2.3. Clasificación del edificio
  - 2.4. Planos de información general
  
3. **ANÁLISIS DE RIESGOS**
  - 3.1. Identificación y valoración de los riesgos. Consecuencias
  - 3.2. Insuficiencias y Medidas Correctoras
  - 3.3. Mapas de riesgos y zonificación.
  
4. **ESTRUCTURA**
  - 4.1. Estructura organizativa: En periodo lectivo y vacacional
  - 4.2. Estructura operativa: En periodo lectivo y vacacional
  
5. **OPERATIVIDAD**
  - 5.1. Niveles y fases de la emergencia y activación del Plan
  - 5.2. Procedimiento de alerta y movilización
  - 5.3. Interfase: Procedimiento de comunicación con las ayudas externas y protocolos de comunicación.
  - 5.4. Zonificación
  
6. **CENTRO OPERATIVO**
  
7. **MEDIDAS DE ACTUACIÓN**
  - 7.1. Medidas de protección a las personas
  - 7.2. Medidas de protección a los bienes
  - 7.3. Medidas de intervención
  - 7.4. Medidas reparadoras o de rehabilitación de servicios.
  
8. **AVISO E INFORMACIÓN A LAS PERSONAS DEL EDIFICIO**
  
9. **CATALOGACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS**
  - 9.1. Criterios de catalogación
  - 9.2. Directorio telefónico
  - 9.3. Inventario de medios de protección y otros recursos
  - 9.4. Planimetría
  
10. **IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO**
  - 10.1. Programa de Implantación
  - 10.2. Programa de Mantenimiento
  - 10.3. Actualización

## ANEXOS

- |           |   |
|-----------|---|
| Anexo I   | Directorio telefónico                     |
| Anexo II  | Catálogo de Medios y Recursos             |
| Anexo III | Plan de Carencia y de Medidas Correctoras |
| Anexo IV  | Planimetría                               |

**ANEXO 2.  
INFORME DEL SIMULACRO**

**1. Provincia:**

Centro: .....  
 Localidad .....  
 Municipio: .....  
 Código: ..... teléfono: .....  
 Edificio (1) .....

(1) En caso de que conste el Centro de varios edificios se hará en cada uno de ellos.

Fecha de realización del simulacro: ..... Hora: .....  
 Se ha programado el simulacro según las instrucciones: Si No

**2. Participación y colaboración del profesorado:**

Buena Media Baja (marque una cruz)  
 Observaciones:

**3. Tiempos reales de la evacuación.**

	Tiempo controlado	Nº Alumnos y Alumnas evacuados
Total del Centro:		
Planta Baja:		
Planta Primera:		
Planta Segunda:		
Planta Tercera:		
Planta Cuarta:		
Planta Sótano:		
Comedor escolar:		

**4. Comportamiento del alumnado:**

Correcto Mejorable Incorrecto (marque una cruz)

**5. Capacidad de las vías de evacuación: (marque una cruz)**

Suficiente Insuficiente

Se ha producido interferencias en las evacuaciones de las diferentes plantas:

Si No

Observaciones:

▪ **Puntos o zonas de estrechamiento peligrosos:**

Observaciones:

▪ **Obstáculos en las vías de evacuación:**

Observaciones:

**6. Funcionamiento eficaz de:**

- Sistema de alarma:
- Alumbrado de emergencia:
- Escaleras de emergencia:
- Otros:

**7. Pudieron cortarse los suministros de:**

- Gas
- Electricidad
- Gasóleo:
- Agua:
- Otros:
- Observaciones:

**8. Incidentes no previstos:**

- Accidentes de personas:
- Deterioros del edificio:
- Deterioro del mobiliario:
- Observaciones:

**9. Conclusiones pedagógicas:**

**10. Balance general del simulacro:**

**11. Sugerencias**

**12. Puntos de discusión en el Claustro.-**

- Vías existentes de evacuación: explique si han resultado suficientes para el desalojo ordenado del edificio.
- Identificar las zonas de estrangulamiento del flujo de evacuación en las condiciones actuales del edificio.
- Comprobación del sistema de alarma: si ha resultado adecuado para proceder con orden y sin sobresaltos.
- Grado de instrucciones de los alumnos y profesores en cuanto al uso de los medios de emergencia y forma de proceder en estos casos; si era bien conocido el Plan y en qué grado.
- Tiempos reales de reacción y evacuación.
- Conclusiones pedagógicas derivadas de la experiencia y enseñanza obtenida para futuras prácticas.
- Dificultades que ha presentado el desarrollo del Plan.
- Sugerencias de mejoras a introducir en el edificio para facilitar actuaciones en caso de emergencia.
- Medios que se han echado en falta.
- Valoración de la atención prestada a personas con discapacidad.

**Fecha del Informe de evaluación del simulacro:**

**Sello, fecha y lugar.**

La dirección del Centro.

Fdo.: -----

**ANEXO 3**  
**REGISTRO DE ACCIDENTES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**  
**PROFESORADO.**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Director/a de \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_

*COMUNICACIÓN DE ACCIDENTE EN EL CENTRO*

**DATOS DEL ACCIDENTADO/A:**

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

Nº DNI: \_\_\_\_\_

N.R.P.: \_\_\_\_\_

Nº de S. Social: \_\_\_\_\_

Nº MUFACE: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Puesto de trabajo: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL ACCIDENTE:**

Descripción del accidente: \_\_\_\_\_

Ha dado lugar a baja laboral: Si No

Fecha del accidente: \_\_\_\_\_

Hora del accidente: \_\_\_\_\_

Hora de trabajo: \_\_\_\_\_

Lugar del accidente: \_\_\_\_\_

**Deberá enviar copias de este Anexo a:**

**LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y**

**LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO.**

**Deberá registrar el accidente en el sistema Séneca**

**Sello, fecha y lugar.**

**La dirección del Centro:**

**Fdo:** \_\_\_\_\_